

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Comisión provincial de Madrid

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 20 de diciembre próximo pasado, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de febrero, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el servicio de «Bagajes» de esta provincia, durante los años 1923-24 y 1924-25, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Gobernación, de diez a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del servicio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 14.000 pesetas al año, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El servicio se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fian-

za provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 700 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta las doce del día anterior al en que se celebre la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y continuación el objeto de la misma), se entregarán en la Sección de Gobernación con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se

establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 17 de enero de 1923.

Modelo de proposición:

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el servicio de «Bagajes» de esta provincia, durante los años 1923-24 y 1924-25, se comprometo a desempeñar dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... (expresado en letra), anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:

El Vicepresidente,
Alberto Nadal.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—33)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrid dejeos, penden ante esta Audiencia unos autos seguidos por D. Manuel Holguín Hidalgo con D. Desiderio Sánchez Orive y otros, sobre nulidad o rescisión de ventas de bienes como hechas en fraude de acreedores, en los cuales y por el expresado Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número nueve.

Sala segunda de lo civil.—Señores D. Leopoldo López Infantes, D. Ma-

nuel Moreno Fernández de Rodas, don Diego López Moya, D. Benigno Sánchez Andrade y D. José Manuel Puebla.—En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de enero de 1923. Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Madrid dejeos, seguidos por D. Manuel Holguín Hidalgo, industrial, vecino de Castuera, demandante apelado, a quien representa el Procurador D. Leopoldo Gallego y defiende el Letrado D. José Lladó Valdés, con D. Desiderio Sánchez Orive, sastre, y D. Saturnino Tarjuelo y Minaya, propietario, vecinos de Consuegra, demandados apelantes, y en su nombre el Procurador don Francisco Iglesias, defendidos por el Letrado D. Juan Fernández Rodríguez, y con D. Tomás Sánchez Pérez, demandado, también apelado, rebelde en la primera instancia, y que tampoco ha comparecido en esta Superioridad, sobre nulidad o rescisión de ventas de bienes como hechas en fraude de acreedores.

Fallamos:

Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos nulo por inexistente el contrato de venta que consta en el documento privado presentado por el deudor don Tomás Sánchez Pérez, en la diligencia de embargo acordada en el principio ejecutivo instado contra él por el actor D. Manuel Holguín Hidalgo a que alude el testimonio obrante al folio 138 de los autos, condenando al demandado rebelde D. Tomás Sánchez Pérez a estar y pasar por dicha declaración con todas sus consecuencias legales, y al pago de todas las costas causadas al actor en ambas instancias, absolviéndole de las demás solicitudes de la demanda, y absolver como absolvemos de la demanda a los demandados D. Desiderio Sánchez Orive y D. Saturnino Tarjuelo Minaya.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere al demandado rebelde D. Tomás Sánchez Pérez, si no se solicitase la notificación personal.

Comuníquese a su tiempo al Juez inferior por medio de certificación y carta orden y previa tasación de costas, si se pidiese, a los debidos efectos legales con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Leopoldo López Infantes.—Manuel Moreno.—Diego López Moya.—Benigno Sánchez Andrade.—José Manuel Puebla.—Publicada en Madrid, a 12 de enero de 1923.—Augusto Caro.—Con rúbrica.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 18 de enero de 1923.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar,
(Núm. 164) (C.—10)

Don José María Aparici, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, penden unos autos seguidos por D. Pablo Hernández Villaverde con D. Alejandro Portela Esteban; doña Clara Esteban Núñez, como representante legal de sus hijos menores Juana, Bernardina, Guillermo y Florencio Portela Esteban y D. Bonifacio Basulto Jiménez, sobre tercera de dominio, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia número

Señores de Sala primera.—D. José Vignote, D. Adolfo Suárez, D. José García Valdecasas, D. José Sabas Izaguirre y D. José Oppelt García.—En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de enero de 1923. Vistos los autos de tercera de dominio que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Pablo Hernández Villaverde, jornalero y vecino de Adanero (Ávila), representado en concepto de pobre por el Procurador D. Félix Castillejo y defendido por el Letrado D. Adoración Martínez Durán, y de la otra, como apelados demandados, D. Alejandro Portela Esteban, jornalero, doña Clara Esteban Núñez, como representante legal de sus menores hijos Juana, Bernardina, Guillermo y Florencio Portela Esteban y D. Bonifacio Basulto Jiménez, todos vecinos de Adanero, respecto de los que, por su incomparecencia en esta segunda instancia, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que con fecha seis de mayo de 1921, dicté en los presentes autos el Juez de primera instancia de Arévalo, por la que declaró que la burre, doce tablas de ripia y los siete pinos negrales, embargados como de la propiedad de Bonifacio Basulto Jiménez, pertenecía a Pablo Hernández Villaverde, procediendo, por tanto, alzar el embargo trabado sobre dichos bienes, como así se ordenó, dejándoles a disposición del actor, mandando así mismo alzar el embargo trabado sobre las dos camas embargadas, por considerarlas como leche cotidiano del demandante y sus hijos, no habiendo lugar a alzar el embargo trabado sobre los demás bienes, a que la tercera se refería, por no considerar probado que fuesen de la propiedad del demandante, signiéndose, con respecto a ellos, el procedimiento de apremio, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Vignote.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—José Sabas Izaguirre.—José Oppelt.—Todos con rúbrica.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sabas Izaguirre, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Madrid, 12 de enero de 1923.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en lo que respecta a los litigantes constituidos en rebeldía, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1923.

El Oficial de Sala,

P. H.

Abel Aparici,
(Núm. 178) (C.—11)

Juzgades de primera instancia

BUENAVISTA

Galán García (Marcelino), de veinticinco años, hijo de Francisco y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle de Augusto Figueroa, 25, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, en causa por hurto núm. 139-1921, instruida por dicho Juzgado y Secretaría. Madrid, a 11 de enero de 1923.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(B.—7)

Alvarez Victoriano (Antonio), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 551 de 1919.

Madrid, 11 de enero de 1923.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(B.—6)

Huete Langa (Pablo), de veinte años, soltero, hijo de Plácido y de Justa, domiciliado últimamente en la calle de Villanueva, núm. 39, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia, en causa por hurto núm. 714-1918, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 11 de enero de 1923.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(B.—9)

Manso Pérez (Julio) y Díez Casamayor (Matías), domiciliados últimamente en las calles de Ardemaus, 4, y Agustín Durán, 16, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por juegos prohibidos, instruida bajo el núm. 193-1919.

Madrid, 17 de enero de 1923.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande.

V.º B.º

El Sr. Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—12)

Cansino Guillén (Reyes), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión sirviente, de diez y seis años de edad, hija de Manuel y de Ventura, domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Hortaleza, 86, y en Valencia, calle de Villena, núm. 13, procesada por hurto, sumario núm. 554-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, para llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

Madrid, 5 de enero de 1923.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande.

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—15)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por D. Federico González Caballero contra D. Eduar-

do de Ezquerdo sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, un automóvil marca Arandier, matrícula M. cuatro mil seiscientos, motor número setenta y seis mil doscientos sesenta y cinco, torpedo de seis cilindros, siete asientos y cinco ruedas metálicas, embargado a dicho deudor.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de febrero próximo, a las once de su mañana, servirá de tipo la cantidad de siete mil quinientas pesetas, en que ha sido tasado per perito competente de dicho automóvil; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez y siete de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ante mí,

P. S.

Luis Llana.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
R. Porrero.

(A.—81)

HOSPICIO

Díaz Obregón (Maximino), natural de Santander, hijo de Enrique y de Julia, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, 42, primero, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, a responder a los cargos que le resultan en la causa instruida bajo el núm. 572 de 1922, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 5 de enero de 1923.

El Secretario,

José María de Antonio.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Cortés.

(B.—2.223)

Sorranger (Willy), cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido bajo el núm. 657 de 1922, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 5 de enero de 1923.

El Secretario,

José María de Antonio.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Cortés.

(B.—2.224)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONTADURÍA

PRESUPUESTO DE 1922-23

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Excmo. Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

CAPÍTULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	255 575 83	»	
— 2.º—Material.....	18.785 50	»	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.....	8 905 »	»	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa.....	1.218 83	»	
— 5.º—Imprenta.....	21.198 23	»	
— 6.º—Quintas.....	125 »	»	
— 7.º—Estadística y elecciones.....	5.924 »	»	
— 8.º—Gastos de representación.....	12 892 »	»	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	10.500 »	»	
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	145.865 52	»	
— 11.—Varios servicios.....	24 264 89	»	
	<u>505.254 30</u>		<u>505.254 30</u>
CAPÍTULO II.—Policía de Seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	27.875 »	»	
— 2.º—Guardia municipal.....	183.846 66	»	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	12.452 66	»	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1 041 66	»	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	125.991 15	»	
	<u>351.207 13</u>		<u>351.207 13</u>
CAPÍTULO III.—Policía urbana y rural.			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083 33	»	
— 2.º—Alumbrado.....	268 414 39	»	
— 3.º—Limpiezas.....	339.467 29	»	
— 4.º—Mercados y puestos públicos.....	26.364 79	»	
— 5.º—Mataderos.....	71.317 97	»	
— 6.º—Laboratorio.....	110.170 88	»	
	<u>816 818 70</u>		<u>816.818 70</u>
CAPÍTULO IV.—Instrucción pública.			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria.....	140.765 45	»	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.....	188.709 50	»	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal.....	21.375 »	»	
— 4.º—Teatro Español.....	838 33	»	
— 5.º—Banda municipal de música.....	27.595 40	»	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	6 187 50	»	
— 7.º—Reformas Sociales.....	7 715 52	»	
	<u>393.096 70</u>		<u>393.096 70</u>
CAPÍTULO V.—Beneficencia.			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	211.196 66	»	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	41.309 16	»	
— 3.º—Enseñanza municipal benéfica Colegiada.....	6.512 50	»	
— 4.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	164.981 05	»	
— 5.º—Colegio de San Ildefonso.....	12.757 08	»	
— 6.º—Auxilios benéficos.....	46 275 62	»	
— 7.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	750 »	»	
— 8.º—Epidemias.....	4.166 66	»	
	<u>487.948 73</u>		<u>487.948 73</u>
CAPÍTULO VI.—Obras públicas.			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	209.521 95	»	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	172.295 »	»	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	178.390 79	»	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	24.200 83	»	
— 5.º—Cementerios municipales.....	42.561 77	»	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	13.265 »	»	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	820 83	»	
	<u>641.056 17</u>		<u>641.056 17</u>
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	54.074 80	»	<u>54.074 80</u>
CAPÍTULO VIII.—Mentes			
Artículo único.—(No se consigna crédito)...	»	»	»

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPÍTULO IX.—Cargas.			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923 60	»	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	»	
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	8.620 83	»	
— 4.º—Pensiones.....	»	»	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	769.639 »	»	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	»	»	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	5.246 58	»	
— 8.º—Expropiaciones.....	43.428 15	»	
— 9.º—Litigios.....	6.250 »	»	
— 10.—Contingente provincial.....	325 000 »	»	
— 11.—Contribuciones e impuestos.....	312.500 »	»	
	<u>1.471.608 16</u>		<u>1.471.608 16</u>
CAPÍTULO X.—Obras de nueva construcción.			
Artículo único.—Obras de nueva construcción	168 677 06	»	<u>168 677 06</u>
CAPÍTULO XI.—Imprevistos			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	70.505 »	»	<u>70.505 »</u>
CAPÍTULO XII.—Resultas			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»
TOTAL.....			<u>4.960.246 75</u>

Madrid, 29 diciembre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 79.)

VALLECAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de diciembre próximo pasado, aprobado en sesión del día 5 de enero de 1923.

Día 1.º

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar camillero municipal al solicitante Eugenio Devós.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de noviembre.

Idem la distribución de fondos del presente mes.

Idem el informe de la Comisión de Hacienda que emite en el escrito de D. Carlos Clayton, en el que reclama el pago de 3.035'83 pesetas, por los dos segundos plazos del importe de las obras de pavimentación de los andenes de la carretera de Valencia, acordándose satisfacer el importe de dicha reclamación con cargo al presupuesto venidero, en el caso de prestar su conformidad al Sr. Clayton, y de créditos reconocidos del actual, en caso contrario.

Día 15

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar la propiedad de la fuente y cañerías del barrio de Entrevías, cedida por la Sociedad para el estudio y defensa de los intereses de dicho barrio, a condición de no admitir más injertos que para las necesidades del citado barrio y del de Picozo.

Aceptar el ofrecimiento de D. Joaquín Sáinz de los Terreros y nombrarle Arquitecto municipal sin remuneración.

Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la subasta de las obras de alcantarillado de varias calles del distrito del Sur de este término.

Incluir en el padrón de vecinos de esta villa a D. Ignacio Canos y familia y remitir al Teniente Alcalde del distrito del Norte un escrito de doña Rosa Migueles solicitando ser incluida en el citado padrón para que emita el oportuno informe.

Conceder licencia de construcción a D. Rafael Marcote.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Julián Espinosa solicitando se extraigan por cuenta del Ayuntamiento las aguas sucias del pezo negro de la casa cuartel de Doña Carlota y aumento del alquiler.

Idem a id. de la Comisión de la Policía urbana un escrito de varios vecinos de Doña Carlota solicitando ampliación en el alumbrado y arreglo de las aceras de la carretera del citado barrio.

Nombrar una Comisión compuesta por el Sr. Alcalde y los señores Ruiz, Pedrero, Infantes, Bustos y Cascales para que informe en el escrito de don César Belmás, por el cual se compromete a sustituir la actual red de tuberías para la conducción de agua a los barrios de esta villa, por otra de fundición de diferentes dimensiones.

Aprobar varios informes de la Comisión de Establecimientos y conceder varias licencias de apertura.

Construir dos pasos, uno en la calle de Santiago y otro en la de Democracia, en su encuentro con la de Melquiades Biencinto, y continuar las aceras de la de Santiago.

Pasar a informe de la Comisión de

Hacienda un escrito del cabo de serenos de los barrios solicitando ser jubilado con la parte legal del sueldo que le corresponde.

Quedar enterados de una carta del Consultor de este Ayuntamiento en la que participa que el 22 del actual está señalada la vista en el recurso contencioso administrativo en el asunto de los vaqueros, acordándose asistir a la misma el Letrado que lo hizo en la anterior.

Día 22.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio 1923-24.

Junta municipal.

Día 18.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adoptar la Administración municipal para satisfacer al Tesoro el cupo de consumos en el año 1923-24.

Aprobar el concierto con el Estado para satisfacer en veinte anualidades la cantidad de 119.602,58 pesetas, por atrasos, a razón del 5 por 100 anual.

Vallecas, 7 de enero de 1923.

El Secretario,
Pasosal de la Cruz,
V.º B.º

El Alcalde,
Rogelio Folgueras.
(Núm. 3.539)

VALDEAVERO

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo y tercer trimestre del año actual 1922-23, que se forma en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Día 2 de julio de 1922.

Se acuerda otorgar la exención del caso primero del art. 89 de la ley de Reemplazos al mozo de esta villa Julián González y González.

Día 9 de julio.

Se aprueba el extracto de sesiones del trimestre anterior, y se nombra Recaudador de cédulas personales del año actual, a D. Hilario Sanz, Secretario de este Ayuntamiento.

Día 3 de septiembre.

Se acuerda el programa para la festividad del Santísimo Cristo del Sudor en esta villa, en el año actual.

Día 22 de octubre.

Se acuerda la aceptación de los aprovechamientos forestales de este término en el año actual, por el precio de tasación.

Día 5 de noviembre.

Se aprueban las cuentas del Agente de este Ayuntamiento del primero y segundo trimestre del año actual.

Día 12

Se acuerda dar encargo a la Comisión de su seno para formar el presupuesto municipal de esta villa para el año próximo, y se acuerda establecer los recursos para enjugar el mismo.

Día 3 de diciembre.

Se aprueba el presupuesto municipal para el año próximo, y se acuerda se exponga al público por quince días, y transcurridos, se someta a la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Junta municipal.

Día 20 de diciembre.

Se aprobó definitivamente el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo 1923-24.

Los demás días señalados para celebrar sesión nada hubo que acordar.

El anterior extracto ha sido aprobado en el día de hoy.

Valdeavero, 7 de enero de 1923.

El Secretario,
Hilario Sanz.

El Alcalde,
Eladio S. Salcedo.
(Núm. 3.517)

PINTO

Transcurrido que sea el plazo que determina el art. 29 de la Instrucción de contratación, sin presentarse reclamación, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arrendamiento del arbitrio obligatorio de pesas y medidas durante el año económico de 1923 a 1924, el día 25 de febrero próximo, a las once de su mañana, y bajo el tipo de 7.000 pesetas.

El acto se celebrará bajo mi Presidencia o la de un Concejal Delegado y con asistencia del Sr. Regidor Síndico, y para tomar parte se consignará el 5 por 100 del tipo de subasta, elevándose al 10 por 100 del remate en concepto de fianza, presentando además fiador abonado y solidario a satisfacción del Ayuntamiento, abonándose el mismo por mensualidades.

Si la subasta quedare desierta se celebrará otra segunda el día 11 de marzo siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, y tipo de pesetas 5.250.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

El que suscribe... vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas durante el año económico de 1923 a 24, acepta el arrendamiento, se obliga a cumplirle y ofrece abonar la cantidad de... pesetas... céntimos.

Pinto, 19 de enero de 1923.

El Alcalde,
José de Galdo,

Transcurrido que sea el plazo que determina el art. 29 de la Instrucción de contratación, sin presentarse reclamación, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arrendamiento de los arbitrios de puestos públicos fijos y en ambulancia, degüellos, consumo local de bebidas y carnes frescas y saladas, durante el ejercicio próximo, todos en un solo acto y en el tipo de 22.218 pesetas,

el día 25 del próximo febrero, y a las doce de su mañana.

El acto se celebrará bajo mi presidencia o la de un Concejal delegado y con asistencia del Regidor Síndico; para tomar parte en la subasta se consignará el 5 por 100 del tipo, elevándose al 10 por 100 del remate en concepto de fianza, presentando además fiador solidario y abonado a satisfacción del Ayuntamiento, abonándose el importe por mensualidades.

Si la subasta quedare desierta se celebrará otra segunda el día 11 de marzo siguiente, a la misma hora, bajo las mismas condiciones, y tipo de 19.330 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

El que suscribe... vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios de puestos públicos fijos y en ambulancia, degüellos sobre el consumo local de bebidas y carnes fresca y saladas, durante el año económico de 1923 a 24, acepta el arrendamiento, se obliga a cumplirle en el tiempo estipulado y ofrece abonar la cantidad de... pesetas... céntimos.

Pinto, 19 de enero de 1923.

El Alcalde,
José de Galdo.
(Núm. 174). (E.—34)

CARABANCHEL ALTO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1923 a 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Carabanchel Alto, enero de 1923.

El Alcalde,
A. Rodríguez.
(Núm. 24).

El padrón de cédulas personales de esta población y su término formado para el corriente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que hubiere lugar.

Carabanchel Alto, enero de 1923.

El Alcalde,
A. Rodríguez.
(Núm. 25).

GUADARRAMA

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 8 de enero de 1923.

El Alcalde,
Juan Brasas.
(Núm. 12)

TALAMANCA DE JARAMA

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Talamanca de Jarama, a 3 de enero de 1923.

El Alcalde interino,
Baldomero Sanz.

(Núm. 13)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El padrón de riqueza rústica de este término municipal formado por la oficina de conservación catastral de esta provincia, para los efectos tributarios de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 10 de enero de 1923.

El Alcalde,
P. O.
Atilano del Valle.

(Núm. 18)

HORTALEZA

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1923-24, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza, 9 de enero de 1923.

El Alcalde,
José Aragonés.
(Núm. 21)

HOYO DE MANZANARES

Se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1923 a 24.

Hoyo de Manzanares, a 9 de enero de 1923.

El Alcalde,
Cayetano Ruiz.
(Núm. 14)

4.ª División Hidrológico Forestal

Subasta de pastos.

ANUNCIO

El día 9 de febrero de 1923, a las diez de la mañana, se celebrará en la Alcaldía de San Lorenzo del Escorial la segunda subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de llevar a cabo durante el resto del año forestal corriente, en el monte público denominado «La Jurisdicción-Cuartel 1.º», de los propios de San Lorenzo del Escorial y del término municipal del citado pueblo. Dicho aprovechamiento se llevará a cabo con 600 reses lanaras hasta 31 de septiembre del presente año, siendo el tipo de tasación el de 5.000 pesetas, y las condiciones las del pliego que se hallará de manifiesto en la citada Alcaldía y que rigió para la primera subasta.

Madrid, 19 de enero de 1923.—El Presidente de la Sección segunda del Consejo Forestal, S. Cuesta.

(Núm. 179) (E.—35)